

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	30/09/2015
--	------------

C.I.F.	A-43777119
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

ECOLUMBER, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

GRAN VIA CARLOS III, 61 LOCAL, BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/08/2015	15.165.544,45	17.841.817	17.841.817

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARGARITA CUBÍ DEL AMO	0	1.209.467	6,78%
DOÑA CARMEN GODIA BULL	0	2.116.568	11,86%
RINACA, S.L.	875.000	0	4,90%
LADAN 2002, S.L.	0	875.000	4,90%
ONCHENA, S.L.	894.118	0	5,01%
DON CARMEN IBARRA CAREAGA	0	894.118	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DOÑA MARGARITA CUBÍ DEL AMO	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.209.467
DOÑA CARMEN GODIA BULL	G3T, S.L.	2.116.568
LADAN 2002, S.L.	ARZAK, S.L.	875.000
DON CARMEN IBARRA CAREAGA	ONCHENA, S.L.	894.118

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ONCHENA, S.L.	17/08/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
RINACA, S.L.	17/08/2015	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCESC NADAL RIBERA	0	875.000	4,90%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
G3T, S.L.	2.116.568	0	11,86%
ACALIOS INVEST, S.L.	1.289.640	0	7,23%
BRINÇA 2004, S.L.	1.935.148	0	10,85%
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.209.467	0	6,78%
DON JORDI JOFRE ARAJOL	200	242.135	1,36%
DON JOAN VERGES BRU	200.000	427.273	3,52%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FRANCESC NADAL RIBERA	RINACA, S.L.	875.000
DON JORDI JOFRE ARAJOL	CAR 2003 INVERSIONES INMOBILIARIAS SICAV S.A.	242.135
DON JOAN VERGES BRU	CRIMO INVERSIONES, S.L.	427.273

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	35,28%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial
BRINÇA 2004, S.L.
G3T, S.L.

Porcentaje de capital social afectado: 38,07%

Breve descripción del pacto:

Los accionistas G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L., RELOCATION INVERSIONES, S.L. y CAR 2003 INVERSIONES INMOBILIARIAS SICAV, S.A., con motivo de la última ampliación de capital realizada por la sociedad, asumieron separadamente frente a AndBank como Banco Agente, el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de las nuevas acciones suscritas por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las mismas. Dicho pacto fue publicado en el Documento de Registro, la Nota sobre las Acciones y el Resumen (denominados conjuntamente como el "Folleto") relativos al aumento de capital de la Sociedad.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

0

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
384.502	384.502	2,16%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Según acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de marzo de 2015, se autorizó al Consejo de Administración para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, y aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:

1. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de ECOLUMBER, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de ECOLUMBER, S.A. se encuentre admitida a cotización.

2. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

3. Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

4. Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por ECOLUMBER, S.A. en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de ECOLUMBER, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Se acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Respecto a las mayorías previstas para la modificación de los estatutos sociales de la sociedad, se aplican las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/03/2014	58,81%	10,18%	0,00%	0,00%	68,99%
26/06/2015	22,69%	62,43%	0,00%	0,00%	85,12%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web corporativa de la sociedad es www.ecolumb.net.

En dicha página web se encuentra toda la información sobre gobierno corporativo, así como la información sobre las juntas generales que es descargable e imprimible por todos los accionistas e interesados.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON MIGUEL GINESTA MANRESA	DON MIGUEL GINESTA MANRESA	CONSEJERO	19/03/2013	19/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCESC NADAL RIBERA		PRESIDENTE	28/09/2005	31/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
G3T, S.L.	DON RAFAEL TOUS GODIA	CONSEJERO	28/09/2005	31/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACALIOS INVEST, S.L.	DON GOMEZ CASALS M. ISABEL	CONSEJERO	22/12/2006	31/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
BRINÇA 2004, S.L.	DON ARTURO DE TRINCHERIA SIMON	CONSEJERO	17/03/2009	31/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	DON JUAN PI LLORENS	CONSEJERO	17/03/2009	31/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORDI JOFRE ARAJOL		CONSEJERO	19/03/2013	19/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAN VERGES BRU		CONSEJERO DELEGADO	17/11/2014	26/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALVARO GOMEZ TRENOR		CONSEJERO	26/03/2015	26/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAN TORRENS PALLARES		CONSEJERO	26/03/2015	26/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO GORTAZAR FITA		CONSEJERO	26/03/2015	26/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
ACALIOS INVEST, S.L.	Dominical	17/11/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOAN VERGES BRU	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FRANCESC NADAL RIBERA	[FALTA: Comisión que ha informado de su nombramiento]	RINACA, S.L.
G3T, S.L.	[FALTA: Comisión que ha informado de su nombramiento]	G3T, S.L.
ACALIOS INVEST, S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ACALIOS INVEST, S.L.
BRINÇA 2004, S.L.	[FALTA: Comisión que ha informado de su nombramiento]	BRINÇA 2004, S.L.
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	[FALTA: Comisión que ha informado de su nombramiento]	RELOCATION INVERSIONES, S.L.
DON JORDI JOFRE ARAJOL	[FALTA: Comisión que ha informado de su nombramiento]	CAR 2003 INVERSIONES INMOBILIARIAS SICAV S.A.

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	54,55%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON MIGUEL GINESTA MANRESA

Perfil:

Contable, auditor.

Nombre o denominación del consejero:

DON ALVARO GOMEZ TRENOR

Perfil:

Licenciado en Económicas, Master en Brugges y MBA Wharton, con relevante experiencia en sociedades de inversión en España y USA. Por tradición familiar, ha dirigido explotaciones agrícolas, en el sector cítrico fundamentalmente, pero también en nogal, entre otras, en la zona de Levante.

Nombre o denominación del consejero:

DON ALEJANDRO GORTAZAR FITA

Perfil:

Ingeniero mecánico por la Universidad Politécnica de Milán y Programa de Alta Dirección de Empresa por ESADE y tiene relevante experiencia en explotaciones agrarias familiares de vid, olivo, cereal y forraje.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOAN TORRENS PALLARES

Perfil:

Ingeniero Agroambiental i del Paisaje por la UPC Barcelona, así como especialista en fertilización y riego, con relevante experiencia en explotaciones agrarias en España, Portugal, USA (California), Marruecos, Chile, Brasil y Turquía.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,36%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

0

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El alto grado de especialización que requiere el sector de actividad en el que opera la sociedad, esto es, el sector agroforestal, hace necesario identificar posible candidatos con un perfil específico de singular dificultad.

Es voluntad del Consejo mejorar la presencia de consejeras en el Consejo, por ello a la fecha de formulación de este informe, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece como objetivo la representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

En el futuro, en caso de que se decida proponer a la Junta General el nombramiento de nuevos consejeros, se tomarán en consideración, como se ha hecho en todo momento, tanto hombres como mujeres en igualdad de condiciones.

Cabe mencionar, no obstante, que durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2015, el Consejo ha contado con un representante persona física de un consejero persona jurídica, que es D^a. María Isabel GómezCasals.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

En el proceso de selección para cubrir las vacantes producidas en el Consejo de Administración se ha buscado deliberadamente candidatas mujeres que reunieran el perfil profesional requerido.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Según lo mencionado en el apartado anterior, el consejo de administración se ha asegurado de incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado y se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que los procesos de búsqueda de candidatos no adolezcan de riesgos implícitos que obstaculicen la consideración de consejeras interesadas en el puesto. No obstante lo anterior, debido a la especialidad del sector en el cual opera la sociedad y a la inexistencia de remuneración del cargo, no ha sido posible encontrar candidatas, cuyo nombramiento haya podido proponerse a la Junta General.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas están representados en el consejo a través de la designación de consejeros dominicales, de conformidad con lo detallado en el apartado C.1.3.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

CAR 2003 INVERSIONES INMOBILIARIAS SICAV S.A.

Justificación:

Representación de un grupo de pequeños accionistas

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

ACALIOS INVEST, S.L.

Motivo del cese:

dar entrada a D. Juan Vergés como nuevo miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

ACALIOS INVEST, S.L.

Breve descripción:

Se le delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables del Consejo de Administración, excepto aquellas que por Ley sean indelegables y las que se detallan a continuación, para las cuales será necesario la aprobación del Consejo de Administración:

(i) Cualquier tipo de acuerdo, acto u operación de cuantía superior a 30.000 Euros, de forma individual cada uno de ellos, o bien superior a 300.000 Euros de forma acumulada en el plazo de un (1) año.

(ii) Firmar acuerdos de duración expresa superior a doce (12) meses.

(iii) Comprar, vender o transferir por cualquier título acciones, participaciones o intereses similares en compañías u otras entidades participadas por la Sociedad.

(iv) Constitución de cualquier tipo de carga o gravamen sobre los activos o los derechos de la Sociedad.

(v) Aceptar, otorgar y recibir préstamos, créditos o facilidades crediticias de cualquier índole por importe superior a 50.000 Euros, de forma individual cada uno de ellos, o bien superior a 200.000 Euros de forma acumulada en el plazo de un (1) año.

(vi) Otorgar garantías de cualquier índole.

(vii) Suscripción o terminación de contratos de trabajo o de prestación de servicios con una remuneración fija anual que supere la cantidad de 30.000 Euros.

(viii) Comprar, vender, permutar y, en general adquirir, transmitir o gravar por cualquier medio o título, cualquier tipo de bienes inmuebles.

(ix) Comprar, vender, permutar y, en general adquirir, transmitir o gravar por cualquier medio o título, cualquier tipo de bienes muebles, activos y/o derechos titularidad de la Sociedad por importe superior a 50.000 Euros.

(x) Suscripción de contratos o relaciones jurídicas en relación con asuntos o actividades que no formen parte de la actividad ordinaria de la Sociedad.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
G3T, S.L.	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	4

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FRANCESC NADAL RIBERA	RINACA, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del Presidente, acompañada de una memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación que se propone, y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborado al efecto, se acuerda, por unanimidad de los presentes, modificar el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con la finalidad de: (i) adaptarlo a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como a las modificaciones de los Estatutos Sociales que han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 26 de

marzo de 2015; (ii) adecuarlo a la realidad interna y a las prácticas habituales de gobierno corporativo de la Sociedad; y (iii) realizar mejoras técnicas, de carácter puramente formal, sistemático o gramatical.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento reelección, evaluación y remoción de los consejeros se regulan básicamente en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Consejo, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 17. Nombramiento de consejeros

1. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.
2. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe previo de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros. En todo caso la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del Consejo de Administración.

Artículo 18. Designación de consejeros externos

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Artículo 19. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los estatutos sociales y podrán ser reelegidos.
2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. Asimismo, el consejero designado por cooptación por el Consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.
3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la sociedad y que sea competidora de la misma según apreciación del Consejo de Administración, durante el plazo que este establezca y que en ningún caso será superior a un (1) año.

Artículo 20. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
 - d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración evalúa anualmente su propio funcionamiento. La evaluación de este ejercicio no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

Explicación de las reglas

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso el Presidente tendrá la obligación de convocarlo para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No **Materias en las que existe voto de calidad**

Según se establece en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. El voto de calidad afecta, por tanto, a todas las materias sobre las que puede decidir el Consejo de Administración.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato

12

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. No obstante lo anterior, podrán delegar su representación en otro Consejero, debiendo conferirse ésta por escrito. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo

11

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente

0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	72,72%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano delegado del Consejo de Administración, se encuentra la supervisión de que las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo se elaboren de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, con el objetivo de evitar que los auditores de la sociedad manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene contacto periódico con los auditores externos de la sociedad, para evitar discrepancias en los criterios a seguir en la elaboración de las cuentas anuales.

No obstante, en su caso se recogerían en el Informe sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Controllas eventuales discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos, explicando públicamente el contenido y alcance de las mismas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Se realiza por acuerdo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

0

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los Estatutos Sociales (art. 21-TER) y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (art. 14) establecen, como unade las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedanponer en peligro la independencia del auditor externo de cuentas.

Para ello, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba los servicios de auditoría y otros prestados por los auditores externos, supervisa los honorarios satisfechos por los mismos y controla el porcentaje que suponen sobre el total de los ingresosde la firma de auditoría. Asimismo, controla la independencia y las rotaciones del equipo de auditoría de acuerdo con lanormativa establecida en esta materia, obteniendo de los auditores la carta de confirmación de independencia debidamente firmada.

De acuerdo con las exigencias legales, la información sobre los honorarios satisfechos al auditor externo de la sociedad tantopor la prestación de servicios de auditoría como por los relativos a servicios de otra naturaleza, se incluye en las cuentasanuales de la sociedad.

Los órganos de gobierno prestan especial atención en no comprometer la independencia de los analistas financieros, delos bancos de inversión y de las agencias de calificación, en los supuestos de contratación con alguno de ellos en el tráfico normal de las operaciones de la compañía.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	0	8
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	46,25%	0,00%	46,25%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

Sin que afectara a la opinión de auditoría, se llamó la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad propuso en la Junta de Accionistas celebrada el pasado 26 de marzo de 2015, la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad y del Grupo. Consecuentemente, los administradores presentaron las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	80,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, consiste fundamentalmente en remitir la documentación la semana anterior a la celebración del Consejo y atender, en su caso, cualquier demanda de información adicional.

Asimismo, cualquier petición de información y/o documentación se canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado, del Secretario o del Vicesecretario del consejo de administración, quienes atienden las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información o poniendo a su disposición los interlocutores más apropiados en cada caso de dentro de la organización.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Entre las obligaciones de los consejeros, definidas en el Reglamento del consejo de administración, se prevé la de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

Según el artículo 20 del Reglamento del consejo de administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (...)

(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.

(iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del consejero:

G3T, S.L.

Causa Penal:

0

Observaciones:

0

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí

No

Decisión tomada/actuación realizada:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, no proceder con la adopción de decisión alguna, a la espera de resolución definitiva, que el Consejo de Administración confía y desea sea favorable al consejero.

Explicación razonada:

El Consejo de Administración dio por recibida la información y explicaciones del consejero afectado y, a la vista del principio de presunción de inocencia y de la consideración que el Consejo de Administración tiene de la aportación del consejero a la Sociedad, tras haber analizado el caso, se ha acordado, no proceder con la adopción de decisión alguna, a la espera de resolución definitiva.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

NO EXISTEN

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la

relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL GINESTA MANRESA	VOCAL	Independiente
DON FRANCESC NADAL RIBERA	VOCAL	Dominical
G3T, S.L.	PRESIDENTE	Dominical
ACALIOS INVEST, S.L.	VOCAL	Dominical
DON ALVARO GOMEZ TRENOR	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	60,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALEJANDRO GORTAZAR FITA	PRESIDENTE	Independiente
ACALIOS INVEST, S.L.	VOCAL	Dominical
DON JOAN TORRENS PALLARES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%

% de otros externos	0,00%
---------------------	-------

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Consejo de Administración ha nombrado una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos de la Sociedad, designados por el Consejo, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría. Los miembros de la Comisión serán nombrados por plazo indefinido y hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero.

La Comisión designará de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión se reunirá un mínimo de 4 veces al año, y siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Funciones:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos de la sociedad, así como elevar al Consejo las condiciones de la contratación del auditor externo y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo, y en particular sobre: La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente; La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y las operaciones con partes vinculadas.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos de la sociedad, designados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado entre los Consejeros independientes que formen parte de él.

Funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se rige por las reglas contenidas en el Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2015.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rige por las reglas contenidas en el Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración el 20 de mayo de 2015.

Durante el ejercicio de referencia se constituyó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se aprobó su Reglamento Interno en la fecha señalada. Asimismo, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se modificó en fecha 20 de mayo de 2015, para adaptar su contenido a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Cada una de dichas Comisiones ha efectuado una autoevaluación presentada al Consejo de Administración en pleno y han sido refrendadas por éste y han elaborado un informe sobre las funciones y actividades de cada una de ellas referidas al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2015.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe una comisión delegada o ejecutiva

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

consejo de administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el consejo de administración en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representantes en el consejo o con personas a ellas vinculadas.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado esta función.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

232 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el Reglamento del Consejo, han de ser objeto de declaración estos conflictos por parte de los consejeros y directivos y comportan el deber de abstenerse de asistir e intervenir en las cuestiones en las cuales ellos mismos se concreten.

Las situaciones de conflictos de interés se informan en la memoria de las cuentas anuales.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Según se establece en su Reglamento, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son los órganos que se encargan de la política de control y gestión de riesgos con la finalidad de ofrecer el máximo de seguridad a la hora de obtener los objetivos propuestos por el Grupo. Esta política se desarrolla mediante un análisis de identificación y evaluación de los factores de riesgo (operativos, estratégicos, financieros y regulatorios) y la definición de medidas de control para intentar minimizarlos al máximo. Actualmente, la Sociedad no dispone de una regulación determinada sobre política de riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Los órganos responsables de la definición, ejecución y supervisión son los siguientes:

Consejo de Administración: es el máximo responsable de la definición de la estrategia y de la política de control de riesgos.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento: es la responsable de supervisar los sistemas de control de riesgos que incluyen la aprobación del modelo y el seguimiento periódico de los riesgos con distinta frecuencia en función de su criticidad e importancia.

En concreto, a pesar de no haberse establecido formalmente un Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, el consejo de administración es consciente que el principal riesgo de la sociedad es la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles, y, en atención a esto, ha decidido subcontratar con Nogaltec Ingenieros, S.L. las siguientes actividades relacionadas con las fincas de la sociedad:

(i) El seguimiento y la gestión del desarrollo de los cultivos de nogales nigra en las fincas de la sociedad.

(ii) El asesoramiento para la adquisición por parte de la sociedad de la maquinaria y demás bienes, suministros y equipos que se considere imprescindible para los fines de la explotación, así como su ulterior instalación.

(iii) Cualquier consulta técnica relacionada con el cultivo de las fincas.

(iv) La negociación y contratación de servicios de terceros, en particular sin carácter limitativo, para la prestación de servicios ordinarios de mantenimiento en las fincas.

Sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, a la Comisión las siguientes competencias:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

a. Tomar conocimiento y revisión periódica del proceso de información financiera y de la eficacia de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad y de su Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y la gestión de riesgos; así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Riesgos operativos:

a) Ciclo económico:

La madera es una "commodity" y, por lo tanto, la formación de su precio está sometida a las tensiones de la oferta y la demanda del mercado internacional. En los años 2009 a 2013, los precios de la madera Black Walnut han aumentado entre un 2.3 y un 6.4% anual, dependiendo de su calidad. Se espera que, dada la elevada calidad de esta madera y su demanda, los precios continúen elevándose a tasas similares.

b) Concentración de inversiones en Argentina:

Las actividades y proyectos principales del Grupo se concentran en Argentina y el volumen de ingresos que espera comenzar a obtener procederá de la comercialización internacional del producto que obtenga, por lo que estos ingresos pueden resultar afectados por los riesgos inherentes a operaciones de carácter internacional.

c) Riesgos asociados al volumen y calidad de la madera de los proyectos agroforestales

Se hace constar que no se puede asegurar si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustarán a las previsiones contempladas en el Plan de negocio preparado por la Sociedad, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por experto independiente pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.

d) Riesgo de pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles

El buen fin de las plantaciones agroforestales representa básicamente los riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles propios de todo proyecto agroforestal.

e) Riesgos derivados del "Cambio Climático" y desastres naturales

Factores asociados al "Cambio Climático" podrían acabar afectando al desarrollo de las explotaciones, aunque a fecha del presente informe no puede determinarse si se producirán y, en su caso, en qué medida afectarían.

Riesgos financieros

a) Evolución del precio de mercado de la madera

La remuneración por la venta de madera está vinculada al precio de mercado. Éste puede ser volátil y está condicionado a diversos factores como el coste de las materias primas empleadas o la demanda del consumidor final.

b) Riesgo derivado del coste de producción de la madera

Hechos extraordinarios y/o no previstos, pueden producir aumentos extraordinarios de los costes y/o de las inversiones necesarias y, en la medida en que las provisiones y márgenes de seguridad asumidos dentro del presupuesto del plan financiero no puedan sufragarlos, la Compañía deberá evaluar y poner en marcha mecanismos para cubrirlos, sea mediante deuda y/o aumentos de capital.

c) Riesgo de liquidez de la cartera de patrimonio

El inversor deberá tener presente que, a corto plazo, en la situación actual la liquidez del emisor depende de las aportaciones de socios al capital social. La iliquidez de los activos inmobiliarios consistentes en explotaciones agroforestales puede afectar a posibles estrategias de desinversión en determinados activos seleccionados cuya realización, dado el clima actual adverso, de las desinversiones que se estime necesario realizar y la Sociedad podría verse incapaz de vender o de venderlos a precios competitivos, lo que podría tener un impacto adverso en las posibilidades de reinversión del Grupo Ecolumber.

Riesgos regulatorios

a) Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal:

Las distintas regulaciones sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, etc., pueden influir en el ritmo y en el desarrollo de la actividad del emisor con un aumento de costes y un retraso en la obtención de ingresos que podría repercutir negativamente sobre los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber.

b) Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones:

Las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos, pérdidas de ingresos y costes adicionales para el Grupo.

c) Normativa medioambiental:

Las actividades del Grupo, sus propiedades y las propiedades que éste gestiona, arrienda y desarrolla se encuentran sujetas a una extensa normativa medioambiental y a las regulaciones de numerosas autoridades públicas. Como consecuencia de esta normativa puede hacerse responsable a Ecolumber de los costes derivados de la investigación o eliminación de sustancias y residuos peligrosos que se encuentren en o bajo alguno de las explotaciones de su propiedad, de las que gestiona, arrienda o desarrolla, actualmente o con anterioridad, o donde envía sustancias o residuos peligrosos para su eliminación.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

NO

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Asimismo, tanto a 30 de septiembre de 2014 y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción de capital obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital). A este respecto, en las cuentas anuales individuales de la Sociedad del año 2014, los auditores incluyeron el correspondiente párrafo de énfasis. Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha del presente informe, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de fortalecer el balance, entre las que se encuentra una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas, así como un aumento de capital.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La Sociedad ha desarrollado mecanismos de supervisión y anticipación de los posibles riesgos, mediante la contratación de los servicios de Nogaltec Ingenieros, S.L. para la dirección técnica integral de las fincas de la sociedad y la supervisión y coordinación de las plantaciones existentes.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante "SCIIF") de la sociedad forma parte de su sistema de control interno general y se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados.

El Consejo de Administración de Ecolumber es el responsable último de toda la información regulada que el Grupo difunde en los mercados y, en consecuencia, de formular la información financiera (art. 4 del Reglamento del Consejo de Administración) y de que su SCIIF sea adecuado y eficaz.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias mínimas:

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos de la sociedad, así como elevar al Consejo las condiciones de la

contratación del auditor externo y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- Informar, con carácter previo, al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo, y en particular sobre:

(i) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente;

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

(iii) Las operaciones con partes vinculadas.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El comité de auditoría tiene el cometido de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

(i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad;

(ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

(iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

(iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, el 27 de noviembre de 2008, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de cumplimiento normativo. El Reglamento determina los criterios de comportamiento y de actuación que deben seguir sus destinatarios (esto es, los miembros del consejo de administración, el Secretario o el Vicesecretario, los directivos de la sociedad, los asesores externos con acceso a información privilegiada o relevante, los empleados integrados en las áreas relacionadas con las actividades del Mercado de Valores y cualesquiera personas internas o externas que tengan acceso a información privilegiada o relevante). La finalidad del Reglamento es favorecer la transparencia en el desarrollo de actividades de la sociedad y la adecuada información y protección de los inversores.

En el Reglamento no existen menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera.

El órgano supervisor del cumplimiento estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas designados por el Consejo de Administración y serán en su mayoría consejeros externos. El órgano de supervisión será el encargado de la gestión, interpretación y supervisión de lo desarrollado en el presente Reglamento, reportando directamente al presidente del consejo de Administración.

El incumplimiento del Reglamento podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

No se han establecido, aunque el comité de auditoría tiene la competencia para establecerlos y valorará en el futuro la idoneidad de su implementación.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La sociedad no ha establecido programas de formalización. Asimismo, la sociedad tiene subcontratada la preparación de la información financiera con la entidad mercantil, "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", con CIF B-58.073.834, con domicilio en Avinguda Diagonal, nº 429, 3º Planta, 08036, Barcelona (España); inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona: Tomo 40498, Folio 223, Hoja B 95049, Inscripción 19, quien mantiene programas de formación y actualización periódica para sus empleados en todas aquellas materias que le resultan de aplicación de acuerdo con su objeto social, en cumplimiento de la legislación vigente. La información financiera preparada con "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", es revisada en todo momento por el Consejo de Administración y por la firma de auditoría del Grupo Ecolumber (GrantThornton).

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Como se menciona en el apartado anterior, el consejo de administración de la sociedad aprobó el 27 de noviembre de 2008 el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de cumplimiento normativo. El Reglamento determina los criterios de comportamiento y de actuación que deben seguir sus destinatarios (estos es, los miembros del consejo de administración, el Secretario o el Vicesecretario, los directivos de la sociedad, los asesores externos con acceso a información privilegiada o relevante, los empleados integrados en las áreas relacionadas con las actividades del Mercado de Valores y cualesquiera personas internas o externas que tengan acceso a información privilegiada o relevante). La finalidad del Reglamento es favorecer la transparencia en el desarrollo de actividades de la sociedad y la adecuada información y protección de los inversores.

El Reglamento establece un sistema interno de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información privilegiada, jurídica o financiera, que se desarrolla en varias fases:

(i) Fase de secreto. Durante la fase de estudio, preparación o negociación previos a la adopción de decisiones, operaciones jurídicas o financieras que tengan la consideración de relevantes, los directores responsables de los departamentos involucrados deberán comunicar este hecho al Órgano de Supervisión (formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas designadas por el consejo de administración). El Órgano de Supervisión adoptará las siguientes medidas, de conformidad con el procedimiento detallado contenido en el apartado V.1.a) del Reglamento:

- mantenimiento de secreto;
- seguimiento de la cotización de los valores emitidos;
- anuncio público en caso de ruptura de secreto; y
- abstención de facilitar información a terceros.

(ii) Fase de publicidad. Una vez haya finalizado la evaluación, preparación o negociación y se haya adoptado la decisión que contenga la consideración de relevante, firmado el acuerdo o el contrato, o cesado las circunstancias que justificaban el carácter de reservada de una información privilegiada que pasa a tener el carácter de relevante, el órgano supervisor de la sociedad informará al Presidente del consejo de administración quien procederá a difundir una comunicación de Información Relevante a la CNMV. En el supuesto de que se produjera un cambio significativo en la Información Relevante comunicada, se deberá informar inmediatamente a la CNMV.

(iii) Archivo. Los documentos confidenciales se conservarán en lugares diferenciados, y se destinará para su archivo un lugar designado a tal efecto, que dispondrá de medidas especiales de protección que garanticen únicamente el acceso del personal autorizado.

(iv) Reproducción. La reproducción o acceso a un documento confidencial deberá ser autorizada expresamente por el responsable del documento de que se trate, y la persona que tenga acceso u obtenga copia será incluida en la lista de personas con acceso a Información Privilegiada, Reservada o confidencial. Los destinatarios de las reproducciones o copias de documentos confidenciales deberán ser advertidos del carácter confidencial de la información contenida en el mismo.

(v) Distribución. La distribución general y envío de documentos confidenciales, así como de sus copias, se hará siempre que sea posible, en mano y sólo a personas que estén incluidas en la lista de acceso de información privilegiada, reservada o confidencial.

(vi) Destrucción del documento confidencial. La destrucción de los documentos confidenciales así como de sus posibles copias, se realizará por cualquier medio que garantice completamente su eliminación.

El procedimiento no ha sido objeto de actualización hasta la fecha. No obstante, el consejo de administración evaluará la procedencia de su actualización a lo largo del próximo ejercicio.

Teniendo en cuenta la estructura societaria sencilla del grupo dominado por la sociedad, en cuyo perímetro participa un número muy reducido de sociedades, no se ha considerado oportuno fijar un procedimiento de identificación del perímetro de consolidación.

El proceso descrito al inicio del presente apartado tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afectan a los estados financieros, aunque no diferencian en las medidas a adoptar por las personas implicadas.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El sistema interno de control y gestión de riesgos cubre la totalidad de objetivos de información privilegiada, jurídica o financiera, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

El procedimiento no ha sido objeto de actualización hasta la fecha. No obstante, el Consejo de Administración evaluará la procedencia de su actualización a lo largo del próximo ejercicio.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Teniendo en cuenta la estructura societaria sencilla del grupo dominado por la sociedad, en cuyo perímetro participa un número muy reducido de sociedades, no se ha considerado oportuno fijar un procedimiento de identificación del perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afectan a los estados financieros.

El proceso descrito al inicio del presente apartado tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afectan a los estados financieros, aunque no diferencian en las medidas a adoptar por las personas implicadas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Ecolumber es responsable de supervisar el sistema de control interno y de gestión de riesgos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Teniendo en cuenta la estructura actual de la sociedad y el número reducido de sus operaciones, no se ha considerado necesario establecer una dirección general o financiera encargada de la revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF. Esta función se asume directamente por el consejo de administración, que revisa y autoriza toda información financiera antes de su publicación en los mercados de valores.

Asimismo, tal y como se menciona en el apartado F.1.2. anterior, el consejo de administración de la sociedad ha encargado a "Audic consultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", la preparación y elaboración de la información financiera trimestral y semestral a presentar ante la CNMV, a cuyo fin se le ha dado acceso a la información necesaria de la misma, salvo respecto a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina, de las que la entidad mercantil "Audic consultores, Abogados y Economistas, S.L.P." no tiene encargada la preparación y elaboración de la información financiera, por cuanto que dichos

trabajos están encargados a la empresa argentina Bertora; Todo ello sujeto a las limitaciones de responsabilidad acordadas entre las partes.

Después de la preparación de la información por "Audiconultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", una vez que ésta ha sido supervisada y validada para su utilización por el equipo de auditores de GrantThornton, como se indica en los siguientes apartados de este informe, el consejo realiza directamente aquellas estimaciones y proyecciones relevantes que sean necesarias. Y finalmente, revisada y validada la información, autoriza su publicación.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información y las políticas y procedimientos de control interno establecidos por la Sociedad son los referidos al procedimiento de revisión, validación y autorización de la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La información financiera elaborada externamente por "Audiconultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", como se ha dicho en el apartado precedente, es revisada y validada periódicamente por el consejo de administración en cada una de las reuniones que aproximadamente tienen lugar con una frecuencia mensual.

Asimismo, el consejo de administración somete los informes financieros semestrales a la revisión de los auditores externos de cuentas.

Por otro lado, los activos biológicos de la sociedad se valoran anualmente por IBERTASA S.A. y la valoración obtenida se toma en consideración para la preparación de la información contable, cuyas valoraciones son las válidas para la valoración de dichos activos biológicos.

Por último, la sociedad tiene subcontratada con la sociedad Nogaltec S.L. la dirección técnica de las plantaciones titularidad de la sociedad. Con el fin de evitar cualquier riesgo de error en la valorización de las tasaciones emitidas por IBERTASA, S.A., Nogaltec, S.L. revisa las tasaciones emitidas por la referida entidad, con el fin de verificar si se corresponden con la situación fáctica de las fincas y las proyecciones de futuro de las plantaciones.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

No se ha creado un departamento o área propia que realice las referidas actividades. Como se ha mencionado en apartados anteriores, la preparación y redacción de la información financiera en España se realiza por "Audiconultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en los términos, responsabilidad y alcance, anteriormente expresados, y convenidos contractualmente entre las partes. Y la preparación y redacción de la información financiera referida a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina se lleva a cabo a través de la empresa argentina Bertora.

La firma de auditoría del Grupo, GrantThornton, es la responsable de indicar y supervisar la aplicación de la normativa contable internacional en los informes financieros del Grupo, así como la de fijar los criterios de aplicación de la misma, siendo "Audiconultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", los que preparan de acuerdo a dichas indicaciones la información financiera.

La preparación y redacción de la información financiera referida a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina se lleva a cabo a través de la empresa argentina Bertora.

La preparación y redacción de la información contable consolidada se realiza por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en base a los estados financieros preparados por Bertora, y de acuerdo con los criterios y directrices de la referida sociedad, Bertora, con respecto a las sociedades argentinas.

Debido al número reducido de operaciones de la sociedad, no se ha estimado necesario crear un manual de políticas contables propio de la sociedad.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Las aplicaciones informáticas son las utilizadas por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en la ejecución de los servicios acordados contractualmente entre las partes y mencionados con anterioridad, teniendo en cuenta los términos de alcance y responsabilidad también expuestos.

Los formatos Excel utilizados para la elaboración del balance consolidado y cuenta de pérdidas y ganancias consolidado, son utilizados y compartidos por la Sociedad, auditoría y asesores externos.

La sociedad "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", guarda en los sistemas propios copias electrónicas de los distintos libros contables e informes financieros periódicos presentados a la CNMV.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de auditoría tiene el cometido de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- (i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad;
- (ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría tiene el cometido de servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y la Auditoría interna de la sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos, así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la auditoría interna y mediar en los casos de discrepancia. No obstante lo anterior, en la actualidad no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dada la estructura actual de la sociedad y de sus órganos de gobierno, se ha considerado suficiente que la Comisión de Auditoría, contando con el asesoramiento de los profesionales externos que estime convenientes, se encargue del buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

Asimismo, tampoco se dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas, ya que hasta la fecha no se han puesto de manifiesto debilidades en este sentido.

F.6 Otra información relevante

No procede.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo, ya que no se ha considerado necesario teniendo en cuenta el tamaño y la estructura actual de la sociedad, así como el número muy reducido de sus operaciones. Asimismo, la falta del informe se encuadra dentro de la política de reducción de costes de la sociedad. No obstante lo anterior, durante el próximo ejercicio el consejo de administración volverá a verificar la idoneidad de la implantación de una auditoría de este tipo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

Se cumple parcialmente, por cuanto si bien existe un procedimiento expreso para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, en la práctica cualquiera de los consejeros de la sociedad puede solicitar el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones a la sociedad, a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo; que en circunstancias especiales, puede incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se cumple, por cuanto la sociedad no ha establecido un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Teniendo en cuenta el reducido número de nuevos consejeros incorporados en los últimos ejercicios no se ha considerado necesario establecer un programa sistematizado y reglado de orientación de los nuevos consejeros, así como tampoco mecanismos para su actuación. No obstante lo anterior, en la práctica, cada vez que se ha incorporado un nuevo consejero se le han puesto a disposición todas las herramientas para un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, de sus cuentas y estados financieros, de la evolución de su actividad así como de sus reglas de gobierno corporativo y de las implicaciones de tratarse de una sociedad cuyas acciones cotizan en Bolsa, todo ello aun cuando no se haya establecido mediante un programa de orientación específico. Asimismo, en el seno del consejo existe plena colaboración entre sus miembros, de forma que cuando se incorpora un nuevo consejero, los restantes miembros colaboran en su rápida inserción y familiarización con todas las normas que resulten de aplicación a la sociedad.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

a) se cumple

b) A pesar de que la sociedad no tiene establecida ninguna regla que expresamente limite el número de consejos a los que pueden pertenecer sus miembros, el Reglamento del Consejo, en sus artículos 23 y 24, exige a los consejeros que tengan la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Por tanto, los miembros del Consejo de Administración quedan obligados a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para desarrollar las funciones inherentes a su cargo, quedando este aspecto al arbitrio responsable de cada consejero.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se cumple, ya que no se considera necesario ampliar la información que aparece en la página web, puesto que con la actualmente existente se puede valorar la concurrencia en los consejeros de las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo así como el detalle de sus participaciones y cargos en otras sociedades.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Se cumple parcialmente, ya que en el Reglamento del consejo no consta explícitamente que el consejero, o el Secretario no consejero del consejo de administración, que hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada, pudiera sacar las conclusiones que procedan y si optase por dimitir explicara las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Hasta la fecha no se ha producido nunca una situación como las referidas en esta recomendación. Nunca se ha dejado constancia ni se ha manifestado por parte de ningún consejero oposición a ninguna propuesta de decisión por ser potencialmente contraria al interés social o al interés de algún accionista no representado en el consejo.

La sociedad considera que, en la práctica, si se produjera una situación de este tipo, el consejero o el Secretario no consejero del consejo de administración, que de tal modo hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada del consejo, debería motivar expresamente su oposición, bien por medio de la carta a que se refiere la recomendación siguiente, bien por su constancia en acta de consejo, y todo ellos aun cuando estas actuaciones no se reconozcan expresamente en el Reglamento del consejo, debiéndose además dejar constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explicar

No se cumple, ya que no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dada la estructura actual de la sociedad y de sus órganos de gobierno, se ha considerado suficiente que la comisión de auditoría, contando con el asesoramiento de los profesionales externos que estime convenientes, se encargue del buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No se cumple. Nos remitimos a las explicaciones ofrecidas en el punto 47 anterior: no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Se cumple parcialmente, dado que la sociedad no tiene establecido un nivel de tolerancia al riesgo, según se indica en el apartado E.4 del Informe.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple parcialmente, ya que, de conformidad con la explicación facilitada en el punto 47 anterior, no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Explique No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En la medida en que las acciones de ECOLUMBER, S.A. están representadas mediante anotaciones en cuenta y, por tanto, no existe Libro Registro de Acciones mantenido por la propia sociedad, no se puede conocer con exactitud la estructura de su accionariado.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18/01/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

30/09/2015

C.I.F. A43777119

Denominación Social: ECOLUMBER, S.A.

Domicilio Social: AVDA. DIAGONAL N° 429, 6-1, 08036 DE BARCELONA.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/08/2015	15.165.544,45	17.841.817	17.841.817

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D ^a . MARGARITA CUBÍ DEL AMO	0,000	1.209.467	6,779
D ^a . CARMEN GODIA BULL	0,000	2.116.568	11,863
LADAN 2002, S.L.	0,000	875.000	4,904
ONCHENA, S.L.	894.118	0,000	5,011
RINACA, S.L.	875.000	0,000	4,904
D ^a . CARMEN IBARRA CAREAGA	0,000	894.118	5,011

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto
D ^a . MARGARITA CUBÍ DEL AMO	RELOCATION INVERSIONES, S.L.	0,000	1.209.467

D ^a . CARMEN GODIA BULL	G3T, S.L.	0,000	2.116.568
LADAN 2002, S.L.	ARZAK, S.L.	0,000	875.000
D ^a . CARMEN IBARRA CAREAGA	ONCHENA, S.L.	5,011	894.118

Indiquelos movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ONCHENA, S.L.	17/08/2015	Se ha superado el 5% del capital Social.
RINACA, S.L.	17/08/2015	Se ha descendido el 5% del capital Social.

A.3 Completelos siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos devoto directos	Número de derechos devoto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ACALIOS INVEST, S.L.	1.289.640	0,000	7,228
BRINCA 2004 S.L.	1.935.148	0,000	10,846
G3T, S.L.	2.116.568	0,000	11,863
D. JORDI JOFRE ARAJOL	200	241.935	1,357
D. FRANCISCO NADAL RIBERA	0,000	875.000	4,904
RELOCATION INVERSIONES, S.L.	1.209.467	0,000	6,779
D. JUAN VERGÉS BRU	200.000	227.273	2,395

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
D. FRANCISCO NADAL RIBERA	RINACA, S.L.	875.000

D. JORDI JOFRE ARAJOL	CAR 2003 INVERSIONES MOBILIARIAS SICAV, S.A.	242.135
D. JUAN VERGÉS BRU	CRIMO INVERSIONES, S.L.	427.273

%totalde derechos devotoenpoderdel consejode administración: 45,372%

Completelos siguientescuadrossobrelos miembrosdel consejode administracióndela sociedad,queposeanderechossobreaccionesde la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de de opción directos	Número de de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
D. JUAN VERGÉS BRU	1.201.800	0,000	1.201.800	6,735

A.4

Indique,ensucaso,lasrelacionesdeíndolefamiliar,comercial,contractual o societariaqueexistanentrelostitularesdeparticipacionessignificativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o derivendel giroo tráfico comercialordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societariaqueexistanentrelostitularesdeparticipacionessignificativas,y la sociedad y/os grupo, salvo que sean escasamente relevantes o derivendel giroo tráfico comercialordinario:

A.6

Indiquesihansidocomunicadosalasociedadpactosparasocialesque la afectensegúnlo establecido en los artículos 530y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. Ensucaso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí **No**

Intervinientes del pacto parasocial
G3T, S.L.
BRINÇA 2004, S.L.,

ACALIOS INVEST, S.L.,
RELOCATION INVERSIONES, S.L.
Car 2003 Inversiones Inmobiliarias SICAV, S.A.

Porcentaje de capital social afectado:38,073%

Breve descripción del pacto:

Los accionistas G3T, S.L., BRINÇA 2004, S.L., ACALIOS INVEST, S.L., RELOCATION INVERSIONES, S.L. y CAR 2003 INVERSIONES INMOBILIARIAS SICAV, S.A., con motivo de la última ampliación de capital realizada por la sociedad, asumieron separadamente frente a AndBank como Banco Agente, el compromiso de no disponer ni parcial ni totalmente, ni directa ni indirectamente, de las nuevas acciones suscritas por el plazo de dos años desde el primer día de cotización de las mismas. Dicho pacto fue publicado en el Documento de Registro, la Nota sobre las Acciones y el Resumen (denominados conjuntamente como el "Folleto") relativos al aumento de capital de la Sociedad.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifique la:

Sí No

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre el capital
384.502	384.502	2,155%

(*) A través de:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir

acciones propias.

Según acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de marzo de 2015, se autorizó al Consejo de Administración para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, y aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:

1. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de ECOLUMBER, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de ECOLUMBER, S.A. se encuentre admitida a cotización.

2. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

3. Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

4. Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por ECOLUMBER, S.A.

en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de ECOLUMBER, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Se acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud del dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se

producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí NoX

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTAS GENERALES

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí NoX

B.2 Indique, en su caso, detalles si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí NoX

Describa en qué se diferencia el régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Respecto a las mayorías previstas para la modificación de los estatutos sociales de la sociedad, se aplican las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	%de presencia física	%en representación	%voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/03/2014	58,81%	10,18%	0,00%	0,00%	68,99%

26/03/2015	22,69%	62,43%	0,00%	0,00%	85,12%
------------	--------	--------	-------	-------	--------

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad) debensometerse a la aprobación de la junta general de accionistas, aun cuando no lo exige de forma expresa la Ley de Sociedades Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad y la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que debe ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la sociedad.

La dirección de la página web corporativa de la sociedad es www.ecolumb.net.

En dicha página web se encuentra toda la información sobre gobierno corporativo, así como la información sobre las juntas generales que es descargable e imprimible por todos los accionistas e interesados.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 consejo de administración

C.1.1

Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Francisco Nadal Ribera		consejero	28/09/05	31/03/2014	Votación en Junta de Accionistas
Acalios Invest, S.L.	D ^a . M ^a . Isabel Gómez Casals	consejero	22/12/06	26/03/2015	Votación en Junta de Accionistas
Brinça 2004, S.L.	D. Arturo de Trinchería Simón	consejero	17/03/09	31/03/2014	Votación en Junta de Accionistas
G3T, S.L.	D. Rafael Tous Godia	consejero	28/09/05	31/03/2014	Votación en Junta de Accionistas
Relocation Inversiones, S.L.	D. Juan Pi Llorens	Presidente	17/03/09	31/03/2014	Votación en Junta de Accionistas
D. Jordi Jofre Arjol		consejero	19/03/13	19/03/2013	Votación en Junta de Accionistas
D. Miguel Ginesta Manresa		consejero	19/03/13	19/03/2013	Votación en Junta de Accionistas
D. Álvaro Gómez Trenor		consejero	26/03/2015	26/03/2015	Votación en Junta de Accionistas
D. Juan Vergés Bru		Consejero Delegado	17/11/2014	26/03/2015	Votación en Junta de Accionistas
D. Joan Torrens Pallarés		consejero	26/03/2015	26/03/2015	Votación en Junta de Accionistas
D. Alejandro Gortázar Fita		consejero	26/03/2015	26/03/2015	Votación en Junta de Accionistas

Número total de consejeros 11

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social	Condición del consejero en el	Fecha de
------------------------------	-------------------------------	----------

del consejero	momento de cese	baja
AcaliosInvest, S.L.	Dominical	17/11/2014

C.1.3 Completelossiguientescuadrossobrelolosmiembrosdelconsejo sudistintacondición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Juan Vergés Bru	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del Consejo	9,09%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Francisco Nadal Ribera	-	Rinaca, S.L.
AcaliosInvest, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	AcaliosInvest, S.L.
Brinça 2004, S.L.	-	Brinça 2004, S.L.
D. Jordi Jofre Arajol	-	Car 2003 Inversiones Inmobiliarias SICAV, S.A.
G3T, S.L.	-	G3T, S.L.
Relocation Inversiones, S.L.	-	Relocation Inversiones, S.L.

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	54,54 %

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. Miguel Ginesta Manresa	Licenciado en Ciencias Empresariales (LCE), y Master en Administración y Dirección de Empresas (MBA). Desde 1989 a 1999 trabajó para ARTHUR ANDERSEN (actualmente Deloitte), empresa líder en servicios de auditoría y consultoría en España y también ha sido consejero de las empresas ROTOR PRINT (empresa de fabricación de envases flexibles) y BESTIN SUPPLY CHAIN (compañía logística); y ha sido Presidente y Director General de BARNATRANS (compañía de logística integral).
D. Álvaro Gómez Trenor	Licenciado en Económicas, Master en Brugges y MBA Wharton, con relevante experiencia en sociedades de inversión en España y USA. Por tradición familiar, ha dirigido explotaciones agrícolas, en el sector cítrico fundamentalmente, pero también en nogal, entre otras, en la zona de Levante.
D. Alejandro Gortázar Fita	Ingeniero mecánico por la Universidad Politécnica de Milán y Programa de Alta Dirección de Empresa por ESADE y tiene relevante experiencia en explotaciones agrarias familiares de vid, olivo, cereal y forraje.
D. Joan Torrens Pallarés	Ingeniero Agroambiental i del Paisaje por la UPC Barcelona, así como especialista en fertilización y riego, con relevante experiencia en explotaciones agrarias en España, Portugal, USA (California), Marruecos, Chile, Brasil y Turquía.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,37

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto del de remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, y a sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubieran mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de Consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva								
Dominical	0	0	0	0	0	0	0	0
Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	0	0	0	0	0	0	0	0

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El alto grado de especialización que requiere el sector de actividad en el que opera la sociedad, esto es, el sector agroforestal, hace necesario identificar posible candidatos con un perfil específico de singular dificultad.

Es voluntad del Consejo mejorar la presencia de consejeras en el Consejo, por ello a la fecha de formulación de este informe, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece como objetivo la representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

En el futuro, en caso de que se decida proponer a la Junta General el nombramiento de nuevos consejeros, se tomarán en consideración, como se ha hecho en todo momento, tanto hombres como mujeres en igualdad de condiciones.

Cabe mencionar, no obstante, que durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2015, el Consejo ha contado con un representante persona física de un consejero persona jurídica, que es D^a. María Isabel Gómez Casals.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

En el proceso de selección para cubrir las vacantes producidas en el Consejo de Administración se ha buscado deliberadamente candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Según lo mencionado en el apartado anterior, el consejo de administración se ha asegurado de incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado y se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que los procesos de búsqueda de candidatos no adolezcan de riesgos implícitos que obstaculicen la consideración de consejeras interesadas en el puesto. No obstante lo anterior, debido a la especialidad del sector en el cual opera la sociedad y a la inexistencia de remuneración del cargo, no ha sido posible encontrar candidatas, cuyo nombramiento haya podido proponerse a la Junta General.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas están representados en el consejo a través de la designación de consejeros dominicales, de conformidad con lo detallado en el apartado C.1.3.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionaria es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del Accionista	Justificación
--	---------------

Car 2003 Inversiones Inmobiliarias SICAV, S.A.	Representación de un pequeño grupo de accionistas, cuya participación accionarial conjunta es superior al 5% (entre otros, ANTER 99 SICAV, S.A., CUARTA CORPORACION INMOBILIARIA, S.A., DANA INVERSIONES SICAV, S.A., DRIVE INVESTMENTS SICAV, S.A., FINANZAS 24 SICAV, S.A., INVERSIONES SACONCA SICAV, S.A., MARLIN INVERSIONES SICAV, S.A., NEMAR INVERSIONES SICAV, S.A., PEFARVAL, S.A., SENY 97 SICAV, S.A., TRETZE 01 SICAV, S.A., TUGO INVERSIONES SICAV, S.A.).
--	--

Indique si se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otra cuya instancia hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se han atendido:

Sí No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero: ACALIOS INVEST, S.L.

Motivo del cese: dar entrada a D. Juan Vergés como nuevo miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas los consejeros/delegados:

Se le delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables del Consejo de Administración, excepto aquellas que por Ley sean indelegables y las que se detallan a continuación, para las cuales será necesario la aprobación del Consejo de Administración:

- (i) Cualquier tipo de acuerdo, acto u operación de cuantía superior a 30.000 Euros, de forma individual cada uno de ellos, o bien superior a 300.000 Euros de forma acumulada en el plazo de un (1) año.
- (ii) Firmar acuerdos de duración expresa superior a doce (12) meses.
- (iii) Comprar, vender o transferir por cualquier título acciones, participaciones o intereses similares en compañías u otras entidades participadas por la Sociedad.
- (iv) Constitución de cualquier tipo de carga o gravamen sobre los activos o los derechos de la Sociedad.
- (v) Aceptar, otorgar y recibir préstamos, créditos o facilidades crediticias de cualquier

índole por importe superior a 50.000 Euros, de forma individual cada uno de ellos, o bien superior a 200.000 Euros de forma acumulada en el plazo de un (1) año.

(vi) Otorgar garantías de cualquier índole.

(vii) Suscripción o terminación de contratos de trabajo o de prestación de servicios con una remuneración fija anual que supere la cantidad de 30.000 Euros.

(viii) Comprar, vender, permutar y, en general adquirir, transmitir o gravar por cualquier medio o título, cualquier tipo de bienes inmuebles.

(ix) Comprar, vender, permutar y, en general adquirir, transmitir o gravar por cualquier medio o título, cualquier tipo de bienes muebles, activos y/o derechos titularidad de la Sociedad por importe superior a 50.000 Euros.

(x) Suscripción de contratos o relaciones jurídicas en relación con asuntos o actividades que no formen parte de la actividad ordinaria de la Sociedad.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social	Cargo
G3T, S.L.	Abertis Infraestructuras, S.A.	Consejero

C.1.13 Indique, en su caso o explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	

Lapóliticadecontrol y gestiónderiesgos, así comoel seguimiento periódico de los sistemas internos deinformación y control	X	
Lapóliticadedividendos, así como la de autocarteray, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4.2
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	4.2

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Francisco Nadal Ribera	RINACA, S.L.	Administrador Único

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el párrafo anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción de las modificaciones:

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del Presidente, acompañada de una memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación que se propone, y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborado al efecto, se acuerda, por unanimidad de los presentes, modificar el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con la finalidad de: (i) adaptarlo a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de

Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como a las modificaciones de los Estatutos Sociales que han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 26 de marzo de 2015; (ii) adecuarlo a la realidad interna y a las prácticas habituales de gobierno corporativo de la Sociedad; y (iii) realizar mejoras técnicas, de carácter puramente formal, sistemático o gramatical.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento reelección, evaluación y remoción de los consejeros se regulan básicamente en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Consejo, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 17. Nombramiento de consejeros

1. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.
2. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe previo de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros. En todo caso la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del Consejo de Administración.

Artículo 18. Designación de consejeros externos

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Artículo 19. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los

estatutos sociales y podrán ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. Asimismo, el consejero designado por cooptación por el Consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.
3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la sociedad y que sea competidora de la misma según apreciación del Consejo de Administración, durante el plazo que este establezca y que en ningún caso será superior a un (1) año.

Artículo 20. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
 - d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea

titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

El Consejo de Administración evalúa anualmente su propio funcionamiento. La evaluación de este ejercicio no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de

su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poder en una única persona:

Sí No

Indique, en su caso, explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacer se code las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de la administración

Sí No

Explicación de las reglas

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso el Presidente tendrá la obligación de convocarlo para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de la administración.

Sí No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí X No

Materias en las que existe voto de calidad

Según se establece en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. El voto de calidad afecta, por tanto, a todas las materias sobre las que puede decidir el Consejo de Administración.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No X

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí x No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
--	----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacer lo, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. No obstante lo anterior, podrán delegar su representación en otro Consejero, debiendo conferirse ésta por escrito. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias a representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
---------------------------------	----

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0
---	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de reuniones
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que han mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	72,72%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si lo hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano delegado del Consejo de Administración, se encuentra la supervisión de que las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo se elaboren de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, con el objetivo de evitar que los auditores de la sociedad manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene

contacto periódico con los auditores externos de la sociedad, para evitar discrepancias en los criterios a seguir en la elaboración de las cuentas anuales.

No obstante, en su caso se recogerían en el Informe sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Control las eventuales discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos, explicando públicamente el contenido y alcance de las mismas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Se realiza por acuerdo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La Comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

C.1.35 Indique, si lo hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los Estatutos Sociales (art. 21-TER) y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (art. 14) establecen, como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia del auditor externo de cuentas.

Para ello, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba los servicios de auditoría y otros prestados por los auditores externos, supervisa los honorarios satisfechos por los mismos y controla el porcentaje que suponen sobre el total de los ingresos de la firma de auditoría. Asimismo, controla la independencia y las rotaciones del equipo de auditoría de acuerdo con la normativa establecida en esta materia, obteniendo de los auditores la carta de confirmación de independencia debidamente firmada.

De acuerdo con las exigencias legales, la información sobre los honorarios satisfechos al auditor externo de la sociedad tanto por la prestación de servicios de auditoría como por los relativos a servicios de otra naturaleza, se incluye en las cuentas anuales de la sociedad.

Los órganos de gobierno prestan especial atención en no comprometer la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, en los supuestos de contratación con alguno de ellos en el tráfico normal de las operaciones de la compañía.

C.1.36 Indique durante el ejercicio si la sociedad ha cambiado de auditor externo. En caso afirmativo, indique al auditor entrante saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o grupo distintos de los de auditoría y en caso afirmativo, indique el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos			

de los de auditoría (miles de euros)	8,6	0	8,6
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	46,25%	0%	46,25%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales de ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y la cancelación de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Sin que afectara a la opinión de auditoría, se llamó la atención respecto a lo señalado en la nota 2d de la memoria consolidada en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas registradas, al 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto de la Sociedad dominante está por debajo de las dos terceras partes de su capital social. Para restablecer el equilibrio patrimonial, en los términos del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad propuso en la Junta de Accionistas celebrada el pasado 26 de marzo de 2015, la reducción de capital mediante la compensación de pérdidas, así como un aumento de capital para atender a las necesidades del plan estratégico y de crecimiento que la Sociedad y el Grupo. Consecuentemente, los administradores presentaron las cuentas anuales consolidadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8

	sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en%)	80%	100%

C.1.40 Indique, en su caso de detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

C.1.41 Indique, en su caso de detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

El procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, consiste fundamentalmente en remitir la documentación la semana anterior a la celebración del Consejo y atender, en su caso, cualquier demanda de información adicional.

Asimismo, cualquier petición de información y/o documentación se canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado, del Secretario o del Vicesecretario del consejo de administración, quienes atienden las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información o poniendo a su disposición los interlocutores más apropiados en cada caso de dentro de la organización.

C.1.42 Indique, en su caso de detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Entre las obligaciones de los consejeros, definidas en el Reglamento del consejo de administración, se prevé la de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

Según el artículo 20 del Reglamento del consejo de administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.

(iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada
El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, no proceder con la adopción de decisión alguna, a la espera de resolución definitiva, que el Consejo de Administración confía y desea sea favorable al consejero.	El Consejo de Administración dio por recibida la información y explicaciones del consejero afectado y, a la vista del principio de presunción de inocencia y de la consideración que el Consejo de Administración tiene de la aportación del consejero a la Sociedad, tras haber analizado el caso, se ha acordado, no proceder con la adopción de decisión alguna, a la espera de resolución definitiva.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que hay a celebrados la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

No existen

Número de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad de su grupo:

	consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Alejandro Gortázar Fita	Presidente	Independiente
ACALIOS INVEST, S.L.	Vocal	Dominical

D. Joan Torrens Pallarés	Vocal	Independiente
--------------------------	-------	---------------

%de consejeros ejecutivos	0,00%
%de consejeros dominicales	33,3%
%de consejeros independientes	66,66%
%de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
D. Miguel Ginesta Manresa	Presidente	Independiente
G3T, S.L.	Vocal	Dominical
BRINÇA 2004, S.L.	Vocal	Dominical
D. Francesc Nadal Ribera	Vocal	Dominical
D. Álvaro Gómez Trenor	Vocal	Independiente

%de consejeros ejecutivos	0,00%
%de consejeros dominicales	60%%
%de consejeros independientes	40%
%de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Comisión de Nombramientos y Retribuciones				
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	0	0	0	0

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus		X
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Consejo de Administración podrá nombrar en su seno cuantas Comisiones especializadas estime conveniente para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos de la Sociedad, designados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría. Los miembros de la Comisión serán nombrados por un plazo indefinido y hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría designará de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un Consejero miembro o no de la Comisión.

La Comisión de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades de Capital.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del presidente en caso de empate.

La Comisión de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos de la sociedad, así como elevar al Consejo las condiciones de la contratación del auditor externo y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo, y en particular sobre:

i. La información financiera que la sociedad deba hacer pública

periódicamente;

ii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

iii. Las operaciones con partes vinculadas.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos de la sociedad, designados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado entre los Consejeros independientes que formen parte de él.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de

administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que está disponible para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se rige por las reglas contenidas en el Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2015.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rige por las reglas contenidas en el Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración el 20 de mayo de 2015.

Durante el ejercicio de referencia se constituyó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se aprobó su Reglamento Interno en la fecha señalada. Asimismo, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se modificó en fecha 20 de mayo de 2015, para adaptar su contenido a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Cada una de dichas Comisiones ha efectuado una autoevaluación presentada al Consejo de Administración en pleno y han sido refrendadas por éste y han elaborado un informe sobre las funciones y actividades de cada una de ellas referidas al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2015.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o Ejecutiva

No existe una comisión delegada o ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas en el grupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el consejo de administración en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representantes en el consejo o con personas a ellas vinculadas.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quienes se ha delegado.

No se ha delegado esta función.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

Importe de 163.142 Euros por servicios recibidos y 69.020 en concepto de acreedores varios.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el Reglamento del Consejo, han de ser objeto de declaración estos conflictos por parte de los consejeros y directivos y comportan el deber de abstenerse de asistir e intervenir en las cuestiones en las cuales ellos mismos se concreten.

Las situaciones de conflictos de interés se informan en la memoria de las cuentas anuales.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí NoX

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Indique si ha definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad ad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí NoX

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre éstas y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

Teniendo en cuenta que la sociedad es la única entidad cotizada de su grupo no se ha estimado necesario establecer mecanismos para prevenir conflictos de interés.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Según se establece en su Reglamento, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son los órganos que se encargan de la política de control y gestión de riesgos con la finalidad de ofrecer el máximo de seguridad a la hora de

obtener los objetivos propuestos por el Grupo. Esta política se desarrolla mediante un análisis de identificación y evaluación de los factores de riesgo (operativos, estratégicos, financieros y regulatorios) y la definición de medidas de control para intentar minimizarlos al máximo. Actualmente, la Sociedad no dispone de una regulación determinada sobre política de riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Los órganos responsables de la definición, ejecución y supervisión son los siguientes:

Consejo de Administración: es el máximo responsable de la definición de la estrategia y de la política de control de riesgos.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento: es la responsable de supervisar los sistemas de control de riesgos que incluyen la aprobación del modelo y el seguimiento periódico de los riesgos con distinta frecuencia en función de su criticidad e importancia.

En concreto, a pesar de no haberse establecido formalmente un Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, el consejo de administración es consciente que el principal riesgo de la sociedad es la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles, y, en atención a esto, ha decidido subcontratar con Nogaltec Ingenieros, S.L. las siguientes actividades relacionadas con las fincas de la sociedad:

- (i) El seguimiento y la gestión del desarrollo de los cultivos de nogales nigra en las fincas de la sociedad.
- (ii) El asesoramiento para la adquisición por parte de la sociedad de la maquinaria y demás bienes, suministros y equipos que se considere imprescindible para los fines de la explotación, así como su ulterior instalación.
- (iii) Cualquier consulta técnica relacionada con el cultivo de las fincas.
- (iv) La negociación y contratación de servicios de terceros, en particular sin carácter limitativo, para la prestación de servicios ordinarios de mantenimiento en las fincas.

Sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, a la Comisión las siguientes competencias:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

a. Tomar conocimiento y revisión periódica del proceso de información financiera y de la eficacia de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad y de su Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y la gestión de riesgos; así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la

auditoría interna o externa.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Riesgos operativos:

a) Ciclo económico:

La madera es una "commodity" y, por lo tanto, la formación de su precio está sometida a las tensiones de la oferta y la demanda del mercado internacional.

En los años 2009 a 2013, los precios de la madera Black Walnut ha aumentado entre un 2.3 y un 6.4% anual, dependiendo de su calidad. Se espera que, dada la elevada calidad de esta madera y su demanda, los precios continúen elevándose a tasas similares.

b) Concentración de inversiones en Argentina:

Las actividades y proyectos principales del Grupo se concentran en Argentina y el volumen de ingresos que espera comenzar a obtener procederá de la comercialización internacional del producto que obtenga, por lo que estos ingresos pueden resultar afectados por los riesgos inherentes a operaciones de carácter internacional.

c) Riesgos asociados al volumen y calidad de la madera de los proyectos agroforestales

Se hace constar que no se puede asegurar si el volumen y la calidad de la madera obtenida se ajustarán a las previsiones contempladas en el proyecto económico financiero del Plan de negocio preparado por la Sociedad, ya que las estimaciones o valoraciones realizadas aun habiendo sido contrastadas por experto independiente pueden resultar imprecisas o incorrectas frente a la diversidad de acontecimientos adversos que pueden darse en el devenir de un proyecto agroforestal.

d) Riesgo de pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles

El buen fin de las plantaciones agroforestales representa básicamente los riesgos asociados a la pérdida, no arraigo o destrucción de los árboles propios de todo proyecto agroforestal.

e) Riesgos derivados de daños en cultivos no cubiertos por contratos de seguros

Las plantaciones actuales de Luna y Oropesa están aseguradas con un seguro agrario que cubre los daños materiales ocasionados por incendios, rayos y explosiones. Dichas coberturas se van renovando regularmente a medida que el valor de los activos biológicos crece.

f) Riesgos derivados del "Cambio Climático" y desastres naturales

Factores asociados al "Cambio Climático" podrían acabar afectando al desarrollo de las explotaciones, aunque a fecha de las presentes cuentas anuales consolidadas no puede determinarse si se producirán y, en su caso, en qué medida afectarían.

Riesgos financieros

a) Riesgo de tipo de cambio:

El Grupo va a llevar a cabo operaciones en Argentina y tal vez en otros países. El Grupo afronta riesgos de fluctuación del tipo de cambio en la medida en que ella, sus filiales y sucursal celebran contratos o incurren en costes significativos utilizando una moneda distinta del euro y puede encontrar dificultades para casar los ingresos con los costes denominados en la misma moneda.

Las fluctuaciones del euro con respecto a las principales divisas de los países donde opera el Grupo Ecolumber, incluido el dólar de EE.UU., podrían tener un efecto material negativo en los resultados operativos y en la posición financiera Ecolumber.

b) Evolución del precio de mercado de la madera

La remuneración por la venta de madera está vinculada al precio de mercado. Éste puede ser volátil y está condicionado a diversos factores como el coste de las materias primas empleadas o la demanda del consumidor final.

c) Riesgo derivado del coste de producción de la madera

Hechos extraordinarios y/o no previstos, pueden producir aumentos extraordinarios de los costes y/o de las inversiones necesarias y, en la medida en que las provisiones y márgenes de seguridad asumidos dentro del presupuesto del plan financiero no puedan sufragarlos, la Compañía deberá evaluar y poner en marcha mecanismos para cubrirlos, sea mediante deuda y/o aumentos de capital.

d) Riesgo de liquidez de la cartera de patrimonio

El inversor deberá tener presente que, a corto plazo, en la situación actual la liquidez del emisor depende de las aportaciones de socios al capital social. La iliquidez de los activos inmobiliarios consistentes en explotaciones agroforestales puede afectar a posibles estrategias de desinversión en determinados activos seleccionados cuya realización, dado el clima actual adverso, de las desinversiones que se estime necesario realizar y la Sociedad podría verse incapaz de vender o de venderlos a precios competitivos, lo que podría tener un impacto adverso en las posibilidades de reinversión del Grupo Ecolumber.

Riesgos regulatorios

a) Marco regulatorio del sector forestal y agroforestal:

Las distintas regulaciones sobre sanidad vegetal, el uso de los recursos hídricos, usos del suelo, etc., pueden influir en el ritmo y en el desarrollo de la actividad del emisor con un aumento de costes y un retraso en la obtención de ingresos que podría repercutir negativamente sobre los resultados y la situación financiera del Grupo Ecolumber.

b) Dependencia de permisos, autorizaciones y concesiones:

Las actividades llevadas a cabo por el Grupo se encuentran sujetas a regulación administrativa. Los permisos, autorizaciones y concesiones pueden resultar complicados de obtener, lo que puede, a su vez, resultar en retrasos, pérdidas de ingresos y costes adicionales para el Grupo.

c) Normativa medioambiental:

Las actividades del Grupo, sus propiedades y las propiedades que éste gestiona, arrienda y desarrolla se encuentran sujetas a una extensa normativa medioambiental y a las regulaciones de numerosas autoridades públicas. Como consecuencia de esta normativa puede hacerse responsable a Ecolumber de los costes derivados de la investigación o eliminación de sustancias y residuos peligrosos que se encuentren en o bajo alguno de las explotaciones de su propiedad, de las que gestiona, arrienda o desarrolla, actualmente o con anterioridad, o donde envía sustancias o residuos peligrosos para su eliminación.

Algunas de estas normativas responsabilizan de todos los costes a cada uno de los implicados en las actividades anteriormente mencionadas, aunque exista más de un responsable por la contaminación. Incluso responsabilizan a los que contratan el transporte de sustancias o residuos peligrosos hacia instalaciones especializadas o la eliminación o el tratamiento de las mismas en tales instalaciones del coste de remediar o eliminar tales sustancias si finalmente son vertidas al medio ambiente por terceros en esos centros especializados.

La presencia o el vertido de sustancias o residuos peligrosos o la falta de una limpieza adecuada podrían generarle costes significativos, lo que puede influir en los resultados y en la situación financiera del Grupo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

No.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Asimismo, tanto a 30 de septiembre de 2014 y como en el cierre del primer trimestre del 2015, la Sociedad se encontraba en causa legal de reducción de capital obligatoria (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital). A este respecto, en las cuentas anuales individuales de la Sociedad del año 2014, los auditores incluyeron el correspondiente párrafo de énfasis.

Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha del presente informe, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de fortalecer el balance, entre las que se

encuentra una compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,15 euros por acción, para compensar pérdidas, así como un aumento de capital.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La Sociedad ha desarrollado mecanismos de supervisión y anticipación de los posibles riesgos, mediante la contratación de los servicios de Nogaltec Ingenieros, S.L. para la dirección técnica integral de las fincas de la sociedad y la supervisión y coordinación de las plantaciones existentes.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante "SCIIF") de la sociedad forma parte de su sistema de control interno general y se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados.

El Consejo de Administración de Ecolumber es el responsable último de toda la información regulada que el Grupo difunde en los mercados y, en consecuencia, de formular la información financiera (art. 4 del Reglamento del Consejo de Administración) y de que su SCIIF sea adecuado y eficaz.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias mínimas:

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos de la sociedad, así como elevar al Consejo las condiciones de la contratación del auditor externo y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la

auditoría.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- Informar, con carácter previo, al Consejo sobre todas las materias previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo, y en particular sobre:

(i) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente;

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

(iii) Las operaciones con partes vinculadas.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el cometido de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- (i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad;
- (ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, el 27 de noviembre de 2008, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de cumplimiento normativo. El Reglamento determina los criterios de comportamiento y de actuación que deben seguir sus destinatarios (esto es, los miembros del consejo de administración, el Secretario o el Vicesecretario, los directivos de la sociedad, los asesores

externos con acceso a información privilegiada o relevante, los empleados integrados en las áreas relacionadas con las actividades del Mercado de Valores y cualesquiera personas internas o externas que tengan acceso a información privilegiada o relevante). La finalidad del Reglamento es favorecer la transparencia en el desarrollo de actividades de la sociedad y la adecuada información y protección de los inversores.

En el Reglamento no existen menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera.

El órgano supervisor del cumplimiento estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas designados por el Consejo de Administración y serán en su mayoría consejeros externos. El órgano de supervisión será el encargado de la gestión, interpretación y supervisión de lo desarrollado en el presente Reglamento, reportando directamente al presidente del consejo de Administración.

El incumplimiento del Reglamento podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades desde contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de actividades irregulares en la informando en sus casos si éste es de naturaleza confidencial.** **naturaleza financiera y de conducta y organización,**

No se han establecido, aunque la Comisión de auditoría tiene la competencia para establecerlos y valorará en el futuro la idoneidad de su implementación.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.** **revisión de la que cubren al**

La sociedad no ha establecido programas de formalización. Asimismo, la sociedad tiene subcontratada la preparación de la información financiera con la entidad mercantil, "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", con CIF B-58.073.834, con domicilio en Avinguda Diagonal, nº 429, 3º Planta, 08036, Barcelona (España); inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona: Tomo 40498, Folio 223, Hoja B 95049, Inscripción 19, quien mantiene programas de formación y actualización periódica para sus empleados en todas aquellas materias que le resultan de aplicación de acuerdo con su objeto social, en cumplimiento de la legislación vigente. La información financiera preparada con "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", es revisada en todo momento por el Consejo de Administración y por la firma de auditoría del Grupo Ecolumber (Grant Thornton).

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de

identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

Como se menciona en el apartado anterior, el consejo de administración de la sociedad aprobó el 27 de noviembre de 2008 el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de cumplimiento normativo.

El Reglamento determina los criterios de comportamiento y de actuación que deben seguir sus destinatarios (esto es, los miembros del consejo de administración, el Secretario o el Vicesecretario, los directivos de la sociedad, los asesores externos con acceso a información privilegiada o relevante, los empleados integrados en las áreas relacionadas con las actividades del Mercado de Valores y cualesquiera personas internas o externas que tengan acceso a información privilegiada o relevante). La finalidad del Reglamento es favorecer la transparencia en el desarrollo de actividades de la sociedad y la adecuada información y protección de los inversores.

El Reglamento establece un sistema interno de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información privilegiada, jurídica o financiera, que se desarrolla en varias fases:

(i) Fase de secreto. Durante la fase de estudio, preparación o negociación previos a la adopción de decisiones, operaciones jurídicas o financieras que tengan la consideración de relevantes, los directores responsables de los departamentos involucrados deberán comunicar este hecho al Órgano de Supervisión (formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas designadas por el consejo de administración). El Órgano de Supervisión adoptará las siguientes medidas, de conformidad con el procedimiento detallado contenido en el apartado V.1.a) del Reglamento:

- Mantenimiento de secreto;
- Seguimiento de la cotización de los valores emitidos;
- Anuncio público en caso de ruptura de secreto; y
- Abstención de facilitar información a terceros.

(ii) Fase de publicidad. Una vez haya finalizado la evaluación, preparación o negociación y se haya adoptado la decisión que contenga la consideración de relevante, firmado el acuerdo o el contrato, o cesado las circunstancias que justificaban el carácter de reservada de una información privilegiada que pasa a tener el carácter de relevante, el órgano supervisor de la sociedad informará al Presidente del consejo de administración quien procederá a difundir una comunicación de Información Relevante a la CNMV. En el supuesto de que se produjera un cambio significativo en la Información Relevante comunicada, se deberá informar inmediatamente a la CNMV.

(iii) Archivo. Los documentos confidenciales se conservarán en lugares diferenciados, y se destinará para su archivo un lugar designado a tal efecto, que dispondrá de medidas

especiales de protección que garanticen únicamente el acceso del personal autorizado.

(iv) Reproducción. La reproducción o acceso a un documento confidencial deberá ser autorizada expresamente por el responsable del documento de que se trate, y la persona que tenga acceso u obtenga copia será incluida en la lista de personas con acceso a Información Privilegiada, Reservada o confidencial. Los destinatarios de las reproducciones o copias de documentos confidenciales deberán ser advertidos del carácter confidencial de la información contenida en el mismo.

(v) Distribución. La distribución general y envío de documentos confidenciales, así como de sus copias, se hará siempre que sea posible, en mano y sólo a personas que estén incluidas en la lista de acceso de información privilegiada, reservada o confidencial.

(vi) Destrucción del documento confidencial. La destrucción de los documentos confidenciales así como de sus posibles copias, se realizará por cualquier medio que garantice completamente su eliminación.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), se actualiza con qué frecuencia.**

El sistema interno de control y gestión de riesgos cubre la totalidad de objetivos de información privilegiada, jurídica o financiera, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

El procedimiento no ha sido objeto de actualización hasta la fecha. No obstante, el Consejo de Administración evaluará la procedencia de su actualización a lo largo del próximo ejercicio.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

Teniendo en cuenta la estructura societaria sencilla del grupo dominado por la sociedad, en cuyo perímetro participa un número muy reducido de sociedades, no se ha considerado oportuno fijar un procedimiento de identificación del perímetro de consolidación.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afectan a los estados financieros.**

El proceso descrito al inicio del presente apartado tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afectan a los estados financieros, aunque no diferencian en las medidas a adoptar por las personas implicadas

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Ecolumber es responsable de supervisar el sistema de control interno y de gestión de riesgos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Teniendo en cuenta la estructura actual de la sociedad y el número reducido de sus operaciones, no se ha considerado necesario establecer una dirección general o financiera encargada de la revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF. Esta función se asume directamente por el consejo de administración, que revisa y autoriza toda información financiera antes de su publicación en los mercados de valores.

Asimismo, tal y como se menciona en el apartado F.1.2. anterior, el consejo de administración de la sociedad ha encargado a "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", la preparación y elaboración de la información financiera trimestral y semestral a presentar ante la CNMV, a cuyo fin se le ha dado acceso a la información necesaria de la misma, salvo respecto a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina, de las que la entidad mercantil "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P." no tiene encargada la preparación y elaboración de la información financiera, por cuanto que dichos trabajos están encargados a la empresa argentina Bertora; Todo ello sujeto a las limitaciones de responsabilidad acordadas entre las partes.

Después de la preparación de la información por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", una vez que ésta ha sido supervisada y validada para su utilización por el equipo de auditores de Grant Thornton, como se indica en los siguientes apartados de este informe, el consejo realiza directamente aquellas estimaciones y proyecciones relevantes que sean necesarias. Y finalmente, revisada y validada la información, autoriza su publicación.

- F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información y las políticas y procedimientos de control interno establecidos por la Sociedad son los referidos al procedimiento de revisión, validación y autorización de la información financiera.

- F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a**

supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La información financiera elaborada externamente por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", como se ha dicho en el apartado precedente, es revisada y validada periódicamente por el consejo de administración en cada una de las reuniones que aproximadamente tienen lugar con una frecuencia mensual.

Asimismo, el consejo de administración somete los informes financieros semestrales a la revisión de los auditores externos de cuentas.

Por otro lado, los activos biológicos de la sociedad se valoran anualmente por IBERTASA S.A. y la valoración obtenida se toma en consideración para la preparación de la información contable, cuyas valoraciones son las válidas para la valoración de dichos activos biológicos.

Por último, la sociedad tiene subcontratada con la sociedad Nogaltec S.L. la dirección técnica de las plantaciones titularidad de la sociedad. Con el fin de evitar cualquier riesgo de error en la valorización de las tasaciones emitidas por IBERTASA, S.A., Nogaltec, S.L. revisa las tasaciones emitidas por la referida entidad, con el fin de verificar si se corresponden con la situación fáctica de las fincas y las proyecciones de futuro de las plantaciones.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

No se ha creado un departamento o área propia que realice las referidas actividades. Como se ha mencionado en apartados anteriores, la preparación y redacción de la información financiera en España se realiza por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en los términos, responsabilidad y alcance, anteriormente expresados, y convenidos contractualmente entre las partes. Y la preparación y redacción de la información financiera referida a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina se lleva a cabo a través de la empresa argentina Bertora.

La firma de auditoría del Grupo, Grant Thornton, es la responsable de indicar y supervisar la aplicación de la normativa contable internacional en los informes financieros del Grupo, así como la de fijar los criterios de aplicación de la misma, siendo "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", los que preparan de acuerdo a dichas indicaciones la información financiera.

La preparación y redacción de la información financiera referida a las sociedades del grupo domiciliadas en Argentina se lleva a cabo a través de la empresa argentina Bertora.

La preparación y redacción de la información contable consolidada se realiza por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en base a los estados financieros preparados por Bertora, y de acuerdo con los criterios y directrices de la referida sociedad, Bertora, con respecto a las sociedades argentinas.

Debido al número reducido de operaciones de la sociedad, no se ha estimado necesario crear un manual de políticas contables propio de la sociedad.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalla sobre el SCIIF.

Las aplicaciones informáticas son las utilizadas por "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", en la ejecución de los servicios acordados contractualmente entre las partes y mencionados con anterioridad, teniendo en cuenta los términos de alcance y responsabilidad también expuestos.

Los formatos Excel utilizados para la elaboración del balance consolidado y cuenta de pérdidas y ganancias consolidado, son utilizados y compartidos por la Sociedad, auditoría y asesores externos.

La sociedad "Audiconsultores, Abogados y Economistas, S.L.P.", guarda en los sistemas propios copias electrónicas de los distintos libros contables e informes financieros periódicos presentados a la CNMV.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de auditoría tiene el cometido de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Dicha política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- (i) los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad;

- (ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicara la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que le hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría tiene el cometido de servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y la Auditoría interna de la sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos, así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la auditoría interna y mediar en los casos de discrepancia. No obstante lo anterior, en la actualidad no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dada la estructura actual de la sociedad y de sus órganos de gobierno, se ha considerado suficiente que la Comisión de Auditoría, contando con el asesoramiento de los profesionales externos que estime convenientes, se encargue del buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

Asimismo, tampoco se dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas, ya que hasta la fecha no se han puesto de manifiesto debilidades en este sentido.

F.6 Otra información relevante

No procede.

F.7 Informe del auditor externo

F.7.1. Si la información del SCII permitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCII permitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo, ya que no se ha considerado necesario teniendo en cuenta el tamaño y la estructura actual de la sociedad, así como el número muy reducido de sus

operaciones. Asimismo, la falta del informe se encuadra dentro de la política de reducción de costes de la sociedad.

No obstante lo anterior, durante el próximo ejercicio el consejo de administración volverá a verificar la idoneidad de la implantación de una auditoría de este tipo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas de finan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable X

3. Que, aun cuando no se exija de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque éstas mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Verepígrafe: B.6

CumpleX Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información que se refiere a la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

CumpleX Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

CumpleX Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

CumpleX Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

CumpleX Cumple parcialmente Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de sumisión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en plenosiservela competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Verepígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otra transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esta autorización del consejo se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter

general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;

3.º Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo o sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración designificativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Explicar

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros accionistas cuyas instancias hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple Cumple parcialmente Explicar

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveer nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos simplícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.141

Cumple Cumple parcialmente Explicar

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo

de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacer se code las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la ley y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cesesean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cesesean en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe:
C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubieran manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple X Cumple parcialmente Explica No aplica

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) Localidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que lee el nivel de la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple X Cumple parcialmente Explica No aplica

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisas sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple X Explica No aplica

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explica X No aplica

Se cumple parcialmente, por cuanto si bien no existe un procedimiento expreso para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, en la práctica cualquiera de los consejeros de la sociedad puede solicitar el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones a la sociedad, a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo; que en circunstancias especiales, puede incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de

gobierno corporativo. Y que ofrezca también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique X

No se cumple, por cuanto la sociedad no ha establecido un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Teniendo en cuenta el reducido número de nuevos consejeros incorporados en los últimos ejercicios no se ha considerado necesario establecer un programa sistematizado y reglado de orientación de los nuevos consejeros, así como tampoco mecanismos para su actuación. No obstante lo anterior, en la práctica, cada vez que se ha incorporado un nuevo consejero se le han puesto a disposición todas las herramientas para un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, de sus cuentas y estados financieros, de la evolución de su actividad así como de sus reglas de gobierno corporativo y de las implicaciones de tratarse de una sociedad cuyas acciones cotizan en Bolsa, todo ello aun cuando no se haya establecido mediante un programa de orientación específico. Asimismo, en el seno del consejo existe plena colaboración entre sus miembros, de forma que cuando se incorpora un nuevo consejero, los restantes miembros colaboran en su rápida inserción y familiarización con todas las normas que resulten de aplicación a la sociedad.

25. Que la sociedad exija que los consejeros dediquen a su función el tiempo y el esfuerzo necesarios para desempeñar la coneficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que la sociedad establezca reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple Cumple parcialmente x Explique

a) se cumple

b) A pesar de que la sociedad no tiene establecida ninguna regla que expresamente limite el número de consejos a los que pueden pertenecer sus miembros, el Reglamento del Consejo, en sus artículos 23 y 24, exige a los consejeros que tengan la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Por tanto, los miembros del Consejo de Administración quedan obligados a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para desarrollar las funciones inherentes a su cargo, quedando este aspecto al arbitrio responsable de cada consejero.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleve por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) **A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

b) **Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) **Perfil profesional y biográfico;**

b) **Otros consejos de administración a los que pertenezca, setrateo o de sociedades cotizadas;**

c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

No se cumple, ya que no se considera necesario ampliar la información que aparece en la página web, puesto que con la actualmente existente se puede valorar la concurrencia en los consejeros de las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo así como el detalle de sus participaciones y cargos en otras sociedades.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa

cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la

OrdenECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciado por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Verepígrafes:
C.1.2,C.1.9,C.1.19yC.1.27

Cumple Explicar

30. Que la sociedad establezca reglas que obliguen a los consejeros a informar, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resulta procesado o se dicta contra él la orden de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y quede todo ello el consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Verepígrafes:
C.1.42,C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explicar

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que, en todo caso, hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si opta por dimitir, explique las razones en la carta que se refiera a la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

Se cumple parcialmente, ya que en el Reglamento del consejo no consta explícitamente que el consejero, o el Secretario no consejero del consejo de administración, que hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada, pudiera sacar las conclusiones que procedan y si optase

por dimitir explicara las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Hasta la fecha no se ha producido nunca una situación como las referidas en esta recomendación. Nunca se ha dejado constancia ni se ha manifestado por parte de ningún consejero oposición a ninguna propuesta de decisión por ser potencialmente contraria al interés social o al interés de algún accionista no representado en el consejo.

La sociedad considera que, en la práctica, si se produjera una situación de este tipo, el consejero o el Secretario no consejero del consejo de administración, que de tal modo hubiera formulado serias reservas a alguna decisión significativa o reiterada del consejo, debería motivar expresamente su oposición, bien por medio de la carta a que se refiere la recomendación siguiente, bien por su constancia en acta de consejo, y todo ellos aun cuando estas actuaciones no se reconozcan expresamente en el Reglamento del consejo, debiéndose además dejar constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

32. Que cuando, yasea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquese como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Verepígraf
e: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Estarecomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos se analice necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tanelevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explicar No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta la eventual salvedad que conste en el informe del auditor externo y no en dichos resultados.

Cumple Explicar No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general del mercado o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explicar No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Explicar No aplicable

No aplicable por cuanto no existe una comisión delegada o ejecutiva.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explicar No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hay que dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o directivos, cuando así lo acuerde de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren

necesario para el desempeño de sus funciones.

- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explicar

- 40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explicar

- 41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple Explicar

- 42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple Explicar

No se cumple, ya que no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dada la estructura actual de la sociedad y de sus órganos de gobierno, se ha considerado suficiente que la comisión de auditoría, contando con el asesoramiento de los profesionales externos que estime convenientes, se encargue del buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

- 43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple Cumple parcialmente Explicar

No se cumple. Nos remitimos a las explicaciones ofrecidas en el punto 47 anterior: no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. No se ha producido nunca ninguna incidencia, petición o requerimiento especial en este sentido por parte de ningún consejero, accionista o tercero.

44. Quela políticade control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) **Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**
- b) **La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**
- c) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**
- d) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe E

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se cumple parcialmente, dado que la sociedad no tiene establecido un nivel de tolerancia al riesgo, según se indica en el apartado E.4 del Informe.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- b) **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

2º En relación con el auditor externo:

- a) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- b) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
 - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de acuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**

iii) **Que en casos de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple Cumple parcialmente Explicar

Se cumple parcialmente, ya que, de conformidad con la explicación facilitada en el punto 47 anterior, no se dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

46. **Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezca sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple Explicar

47. **Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, al fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de la supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explicar

48. **Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explicar

49. **Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola o sean consejeros independientes.**

Verepígrafe: C.2.1

Cumple Cumpleparcialmente Explicar

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Verepígrafe: C.2.4

Cumple Cumpleparcialmente Explicar No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerar a idoneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumpleparcialmente Explicar No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Verepígrafes: C.2.4

Cumple Cumpleparcialmente Explicar No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer

ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explicar No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que se considere necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detálle los brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad o sus entidades a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluye aquella información que esté obligada a suministrar y se adistinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APARTADO A.2

En la medida en que las acciones de ECOLUMBER, S.A. están representadas mediante anotaciones en cuenta y, por tanto, no existe Libro Registro de Acciones mantenido por la propia sociedad, no se puede conocer con exactitud la estructura de su accionariado.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18 de enero de 2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Si No